

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de octubre de 2008, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobada en los términos que se contienen en el texto anexo.

Se publica la misma, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

##### Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil en los términos previstos en el Reglamento para el Funcionamiento de la Guardería de Bareyo, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 2008 (BOC número 78, de 22 de abril de 2008).

##### Artículo 2.-Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación de los servicios de Escuela Infantil tiene la naturaleza de Precio Público, por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1.

##### Artículo 4.- Cuantía.

Las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

Epígrafe	Niños domiciliados en Bareyo	Niños no domiciliados en Bareyo
Matrícula	200,00 euros/curso	250,00 euros/curso
Jornada de mañana sin comedor (De 7:30 a 12:30 horas)	165,00 euros/mes	206,25 euros/mes
Jornada de mañana con comedor (De 7:30 a 14:30 horas)	180,00 euros/mes	225,00 euros/mes
Jornada completa con comedor (De 7:30 a 19:00 horas), con máximo de 9 horas ininterrumpidas	200,00 euros/mes	250,00 euros/mes
Jornada completa sin comedor (De 7:30 a 19:00 horas), con máximo de 9 horas ininterrumpidas.	180,00 euros/mes	225,00 euros/mes
-Jornada de tarde sin comedor (De 13:30 a 19:00 horas)	165,00 euros/mes	206,25 euros/mes
Retrasos en la recogida de los niños (Art. 8 del Reglamento del Servicio)	3,00 euros/hora	3,75 euros/hora

Se entiende por servicio de comedor la atención individualizada en la ingesta de alimentos proporcionados por los padres/madres o tutores legales

##### Artículo 5º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.- El pago del Precio Público se efectuará en los siguientes plazos:

- El Precio Público por matrícula y por retrasos en el horario de recogida de los niños, dentro de los diez días naturales siguientes a la comunicación de la liquidación.

- El pago del resto de las cuotas será mensual y se abonará por adelantado y mediante domiciliación bancaria durante los cinco primeros días de cada mes. Cualquier devolución del recibo de la cuota que no sea imputable al Ayuntamiento conllevará, además del pago del recibo devuelto, los gastos bancarios derivados de la devolución.

3.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas\*.

Bareyo, 5 de diciembre de 2008. El alcalde, José de la Hoz Lainz.

08/16592

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

### *Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales*

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Bareyo, en sesión de fecha 23 de octubre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente, según los casos, la imposición y ordenación de Tasas o la modificación de sus orde-

nanzas reguladoras en los términos que se contienen en el siguiente anexo. Los expedientes han sido sometidos a información pública, por plazo de un mes, en la forma legalmente establecida mediante anuncio publicado en el BOC núm. 212, de 3 de noviembre de 2008, sin que durante el citado plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de